



**ANUNCIO:** Adopción de criterios por el Ayuntamiento de Almensilla para proceder a la contratación de personal dentro del programa Andalucía Activa

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 1396/2024 de 04/12/2024, se ha aprobado la adopción de criterios por el Ayuntamiento de Almensilla para proceder a la contratación de personal dentro del programa Andalucía Activa, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Considerando que en fecha 13/09/2024 este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Almensilla Activa” para la contratación de 11 personas, dentro del Programa Andalucía Activa, subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo (Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, publicadas en BOJA de 05/07/2024).*

*Considerando que en fecha de 02/12/2024 se notifica a este Ayuntamiento Resolución estimatoria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla, por la que se concede subvención de 115.500,00 € para la realización del proyecto “Activa Almensilla” con la contratación de 4 barrenderos/as, con código de ocupación 94431016 y 7 limpiadores/as con código de ocupación 92101050.*

*Considerando que las personas a seleccionar para la ejecución de este programa deben reunir los siguientes requisitos, en base a lo regulado en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases reguladoras del programa Andalucía Activa:*

*a) Ser española. Así mismo podrán ser admitidas a la convocatoria personas nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*

*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*c) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*c) Estar en situación de desempleo no ocupada e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo y ser preseleccionada en el sondeo realizado por éste.*

*d) Tener los rangos de edad figuran en las bases reguladoras del programa Andalucía activa: de 18 a 35 años, ambos inclusive o bien 45 años de edad o más.*

*e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.*

*El Ayuntamiento debe hacer la reserva de una contratación, para una persona con discapacidad.*

*Considerando que en el artículo 9 de la mencionada Orden de 2 de julio de 2024 se establece la forma de selección de las personas participantes, previa presentación de ofertas genéricas por parte del Ayuntamiento, conforme a lo siguiente:*

*El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.*

*A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:*

*a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.*

*b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Renta Activa de Inserción (RAI) y renta agraria.*

*c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.*

*De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 9 de la mencionada Orden de 2 de julio de 2024, el Ayuntamiento deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.*

*En virtud de lo anterior esta Alcaldía, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, emite la siguiente*

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VS6JKBMLVG3YNM444PS6E                                                                                                                                                              | Fecha  | 04/12/2024 13:17:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VS6JKBMLVG3YNM444PS6E                                                                                                                    | Página | 1/2                 |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

### RESOLUCIÓN

*Primero: el objeto de esta Resolución es la adopción de los criterios que el Ayuntamiento de Almensilla utilizará para proceder a la contratación de personal dentro del programa Andalucía Activa:*

*a) Entre los meses de enero a mayo de 2025, el Ayuntamiento presentará distintas ofertas genéricas al Servicio Andaluz de Empleo, en adelante SAE, hasta solicitar candidatos/as para los 11 puestos que incluye el programa:*

*4 puestos de barrenderos/as con código de ocupación 94431016 y*

*7 puestos limpiadores/as con código de ocupación 92101050.*

*Los contratos se harán dentro del primer semestre de 2025, repartidos en el tiempo, en función de las necesidades del área de obras y servicios, para la ejecución del proyecto.*

*Conforme al artículo 9.1 de las bases reguladoras, la primera de estas ofertas genéricas se presentará al SAE, en el plazo de 5 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención del programa Andalucía Activa.*

*Este primer contrato debe comenzar el 02/01/2025 y será para 1 puesto de barrendero/a con código de ocupación 94431016.*

*Ésta será la contratación que se solicitará en cumplimiento del cupo de discapacidad.*

*Las personas interesadas en optar a la contratación deben estar inscritas en los códigos de las mencionadas ocupaciones. Del contenido de cada oferta genérica se dará publicidad con anuncio tanto en el tablón del Ayuntamiento como en el tablón de la sede electrónica, con antelación a su presentación en SAE, a fin de que también se conozcan las fechas en las que se harán las distintas contrataciones.*

*b) Tras la presentación de cada oferta genérica al SAE, éste enviará al Ayuntamiento el resultado con una lista de preselección, ordenada conforme a los criterios del artículo 9 de la Orden reguladora de las bases del programa Andalucía Activa, con el doble de personas que número de puestos solicitados en dicha oferta genérica. Este Ayuntamiento seguirá el orden que salga en dicha lista para el llamamiento de las personas a contratar, siempre que reúnan los requisitos especificados y tengan disponibilidad para la contratación. De no ser este el caso, se pasará a la persona siguiente hasta agotar a lista.*

*c) Las personas así seleccionadas dependerán del área municipal de obras y servicios, deberán cumplir con los compromisos establecidos en la Orden reguladora de las bases del programa Andalucía Activa (compromiso de tutorización y de acudir a sesiones de Orientación del SAE, entre otros) y serán contratadas por 6 meses a jornada completa, dentro del año 2025, con contrato laboral vinculado a programas de activación para el empleo. El salario a percibir será el establecido por el Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.*

*d) En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras del programa Andalucía Activa y demás legislación vigente.*

*Segundo: dar traslado de la presente Resolución a las Áreas municipales de Recursos Humanos y Secretaría e Intervención.*

*Tercero: publicar esta Resolución en el tablón físico y en el de sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla."*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VS6JKKBMLVG3YNNM444PS6E                                                                                                                                                            | Fecha  | 04/12/2024 13:17:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VS6JKKBMLVG3YNNM444PS6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VS6JKKBMLVG3YNNM444PS6E</a>                               | Página | 2/2                 |

